



Dirección General
de Aduanas

INSTRUCTIVO DE OPERACIONES PARA PASAJEROS Y EQUIPAJES

CONTENIDO

| | |
|--|----------|
| I. OBJETIVO Y DEFINICIONES | 3 |
| 1. OBJETIVO: | 3 |
| 2. TIPO DE PASAJERO..... | 3 |
| 3. ARRIBO DE EQUIPAJE..... | 3 |
| 4. EFECTOS PERSONALES | 3 |
| 5. ARTÍCULOS PERMITIDOS LIBRE DE IMPUESTOS PARA PASAJEROS RESIDENTES EN EL PAÍS, PROVENIENTES EXTERIOR | 4 |
| 6. ARTÍCULOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL EQUIPAJE PERSONAL DE PASAJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR (TURISTAS)..... | 5 |
| 7. REGALOS | 5 |

I. OBJETIVO Y DEFINICIONES

1. OBJETIVO:

Implementar un sistema moderno, ágil, funcional y seguro en el despacho de pasajeros y equipajes, garantizando los controles de riesgos y recaudo de los derechos e impuestos correspondientes.

2. TIPO DE PASAJERO

A). NO RESIDENTES: toda persona que ingresa o sale temporalmente de un país, donde no tiene residencia habitual.

B). RESIDENTES: toda persona que sale de un país donde tiene su residencia habitual, o que vuelva después de una estadía temporal en el extranjero.

3. ARRIBO DE EQUIPAJE

A). Equipaje Acompañado: son artículos personales en bultos o maletas, que acompañan a los pasajeros.

B). Equipaje No acompañado: son artículos personales, en bultos o maletas, que llegan del extranjero antes o después del arribo de un pasajero, quien lo declara como de su propiedad comprobada. Se determinará mediante el pasaporte o documento oficial, partiendo de la premisa de haber llegado dentro del plazo de 15 días antes y 30 días después, de la fecha de llegada del pasajero.

4. EFECTOS PERSONALES

Todos los artículos, nuevos o usados, que razonablemente necesite el pasajero para su uso personal y/o profesional u oficio durante su viaje. Esto incluye equipos o útiles relacionados, teniendo en cuenta todas las circunstancias de este viaje, excluyendo toda mercancía importada o exportada con fines comerciales.

5. ARTÍCULOS PERMITIDOS LIBRE DE IMPUESTOS PARA PASAJEROS RESIDENTES EN EL PAÍS, PROVENIENTES EXTERIOR

- A).** Bienes de consumo personal usados o nuevos, tales como ropas, calzados y efectos de tocador e higiene, siempre que estén acordes a la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización. Una cámara fotográfica con su fuente de suministro de energía; dos equipos celulares y/o un radiolocalizador; un equipo de cómputo portátil nuevo o usado, de los denominados "laptop", "notebook". "minibook" o similares.
- B).** Dos (2) equipos personales deportivos usados o nuevos, siempre que sean traídos como parte del equipaje personal aceptado por el transportista y que se ajusten a la disciplina deportiva que desarrolle el pasajero. En todo caso, la aceptación estará sujeta a la determinación que, al efecto, realice el servicio de aduanas.
- C).** Un instrumento musical, siempre que forme parte del equipaje personal que acompañe al pasajero y que demuestre ser de uso propio.
- D).** Si se viaja con infante una unidad de los artículos propios de su uso, entre ellos, coche, corral, silla de carro. Cinco (5) juguetes variados para niños, siempre que formen parte del equipaje personal que acompañe al pasajero.
- E).** Medicamentos de uso personal en cantidades que justifiquen el uso exclusivo del pasajero. En el caso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas, deberá presentar la receta médica que sustente su uso.
- F).** Los pasajeros mayores de edad podrán introducir libre de impuestos hasta un máximo de veinte (20) cajetillas de cigarrillos, veinticinco (25) puros o

doscientos (200) gramos de tabaco, y hasta tres (3) litros de cualquier bebida alcohólica de libre circulación: vino, cerveza, ron, "whisky" o licor.

G). Todos los elementos o mercancías utilizadas por los pasajeros que presenten discapacidad, y que suplan por sus características, el soporte necesario para reducir su limitación física.

H). Libros y revistas, que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización.

6. ARTÍCULOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL EQUIPAJE PERSONAL DE PASAJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR (TURISTAS).

A. Los artículos señalados en el punto 5.

B. Una tienda de campaña y un equipo para acampar.

7. REGALOS

El valor de las mercancías consideradas como regalos, no excederá de quinientos dólares (US\$ 500.00).

Nota: Toda persona que haya disfrutado de esta franquicia durante los últimos tres (3) meses anteriores a su viaje, no podrá hacer uso de esta exención.